

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 4 de febrero de 2002

relativa al establecimiento de condiciones especiales para la importación de cacahuets y determinados productos derivados originarios o procedentes de China

[notificada con el número C(2002) 385]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2002/79/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 93/43/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a la higiene de los productos alimenticios ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) En numerosas ocasiones se han detectado niveles excesivos de contaminación causada por la aflatoxina B1 y la aflatoxina total en los cacahuets originarios o procedentes de China.
- (2) El Comité científico de la alimentación humana ha señalado que la aflatoxina B1 provoca cáncer de hígado, incluso en dosis ínfimas, y es además genotóxica.
- (3) El Reglamento (CE) n° 194/97 de la Comisión, de 31 de enero de 1997, por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios ⁽²⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1566/1999 ⁽³⁾, establece el contenido máximo de determinados contaminantes, y, en particular, de las aflatoxinas en los productos alimenticios. En las muestras de cacahuets originarios o procedentes de China se han superado considerablemente dichos límites.
- (4) Existe, por tanto, un grave peligro para la salud pública en la Comunidad, de modo que es imprescindible adoptar medidas de protección a nivel comunitario.
- (5) Del 8 al 21 de mayo de 2001 la Oficina Alimentaria y Veterinaria de la Comisión Europea realizó una inspección en China para evaluar los sistemas de control aplicados a fin de impedir la contaminación por aflatoxinas de los cacahuets destinados a la exportación hacia la Comunidad Europea. La inspección reveló, *inter alia*, que el control de la presencia de aflatoxinas en los cacahuets es mínimo tanto en la producción como en las operaciones generales de tratamiento. También se detectaron deficiencias en las prestaciones de los laboratorios.

Por lo tanto, es conveniente imponer a los cacahuets y productos derivados originarios o procedentes de China ciertas condiciones especiales para garantizar un elevado nivel de protección de la salud pública.

- (6) Es necesario garantizar unas prácticas higiénicas correctas en la producción, selección, manipulación, tratamiento, envasado y transporte de los cacahuets y sus productos derivados. Es preciso determinar los niveles de aflatoxina B1 y aflatoxina total en muestras tomadas de las remesas inmediatamente antes de su salida de China.
- (7) Las autoridades chinas deberían adjuntar a cada remesa de cacahuets originarios o procedentes de su país documentos justificativos de las condiciones de producción, selección, manipulación, tratamiento, envasado y transporte, así como los resultados de los análisis de laboratorio relativos a los niveles de aflatoxina B1 y aflatoxina total de las remesas.
- (8) A la luz de los resultados de la mencionada inspección, cabe concluir que las autoridades chinas no pueden asegurar actualmente la fiabilidad de los resultados analíticos ni garantizar la integridad de los lotes por lo que respecta a la certificación. Así pues, la fiabilidad de los certificados emitidos para los cacahuets originarios de China plantea graves dudas.
- (9) Por lo tanto, es necesario, en aras de la salud pública, que todos los lotes de cacahuets originarios o procedentes de China importados en la Comunidad Europea sean sometidos, antes de su comercialización, a una toma de muestras y un análisis del nivel de aflatoxina por parte del organismo competente del Estado miembro importador. Teniendo en cuenta que esta medida incide sobremanera en los recursos de control de los Estados miembros, sus resultados serán evaluados transcurrido un breve período de tiempo con objeto de modificarla como proceda.
- (10) El Comité permanente de productos alimenticios ha sido consultado el 2 de abril de 2001 y el 19 de julio de 2001.

⁽¹⁾ DO L 175 de 19.7.1993, p. 1.

⁽²⁾ DO L 31 de 1.2.1997, p. 48.

⁽³⁾ DO L 184 de 17.7.1999, p. 17.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Los Estados miembros no podrán importar los productos incluidos en las categorías que se exponen a continuación, originarios o procedentes de China, que se destinen al consumo humano o se utilicen como ingredientes de productos alimenticios, únicamente cuando cada remesa vaya acompañada de los resultados de la toma de muestras y el análisis oficiales y del certificado fitosanitario que figura en el anexo I, cumplimentado, firmado y confirmado por un representante de la «State Administration for Entry-Exit inspection and Quarantine» de la República Popular China:

- cacahuetes incluidos en el código NC 1202 10 90 o 1202 20 00,
- cacahuetes incluidos en el código NC 2008 11 94 (en envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg) o en el código 2008 11 98 (en envases inmediatos con un contenido neto igual o inferior a 1 kg),
- cacahuetes tostados incluidos en los códigos NC 2008 11 92 (en envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg) o NC 2008 11 96 (en envases inmediatos con un contenido neto igual o inferior a 1 kg).

2. La importación comunitaria de las remesas sólo podrá realizarse a través de uno de los puntos de entrada enumerados en el anexo II.

3. Cada remesa deberá identificarse mediante un código correspondiente al código que figure en el certificado fitosanitario y en el informe adjunto sobre los resultados de la toma de muestras y el análisis oficiales mencionados en el apartado 1.

4. Las autoridades competentes de cada Estado miembro velarán por que las importaciones de cacahuetes originarios o procedentes de China se sometan a controles documentales para garantizar el cumplimiento del requisito relativo al certifi-

cado fitosanitario y a los resultados de la toma de muestras a que se refiere el apartado 1.

5. Los Estados miembros someterán cada remesa de cacahuetes originaria o procedente de China, antes de su comercialización a partir del punto de entrada en la Comunidad, a una toma de muestras y un análisis sistemáticos de la aflatoxina B1 y la aflatoxina total, e informarán a la Comisión de los resultados.

Artículo 2

La presente Decisión será revisada antes del 1 de mayo de 2002 con el fin de determinar si las condiciones especiales mencionadas en el artículo 1 ofrecen un nivel suficiente de protección de la salud pública en la Comunidad. Con este motivo, también se evaluará la necesidad de mantener la toma de muestras y el análisis obligatorios de cada remesa por parte del organismo competente del Estado miembro importador.

Artículo 3

Los Estados miembros tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente Decisión. Informarán de ello a la Comisión.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 4 de febrero de 2002.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

ANEXO I

Certificado fitosanitario para la importación en la Comunidad Europea de cacahuets y determinados productos derivados originarios o procedentes de China

Código de la remesa: **Número del certificado:**

De conformidad con las disposiciones de la Decisión 2002/79/CE de la Comisión, por la que se fijan condiciones especiales para la importación de los cacahuets incluidos en los códigos NC 1202 10 90 (en cáscara) o 1202 20 00 y de los productos derivados incluidos en los códigos NC 2008 11 92 o 2008 11 94 (en envases inmediatos con un contenido neto superior a 1 kg) y 2008 11 96 o 2008 11 98 (igual o inferior a 1 kg), originarios o procedentes de la República Popular China.

el/la
(State Administration for Entry-Exit inspection and Quarantine de la República Popular China)

CERTIFICA:

que los cacahuets de la presente remesa, con número de código (indíquese el número de código de la remesa),

compuesta de:

.....
(describese la remesa y especifíquese el producto, el número y tipo de paquetes y el peso bruto o neto)

embarcada en:
(lugar de embarque)

por:
(identificación del transportista)

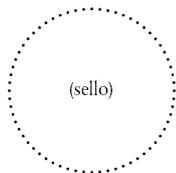
con destino a:
(lugar y país de destino)

procedente de:
.....
.....
(nombre y dirección del establecimiento de procedencia)

han sido objeto de prácticas higiénicas correctas en su producción, selección, manipulación, tratamiento, envasado y transporte.

De esta remesa, (indíquese el número de muestras) muestras de cacahuets fueron tomadas el (fecha), sometidas a análisis el (fecha) en el (nombre del laboratorio), para determinar el nivel de aflatoxina B1 y el nivel total de contaminación causada por la aflatoxina, adjuntándose al presente certificado los detalles de la toma de muestras, los métodos de análisis utilizados y todos los resultados.

Hecho en , el



*Representante de la State Administration for Entry-Exit
inspection and Quarantine de la República
Popular China*

.....
(firma)

ANEXO II

Lista de puntos de entrada en la Comunidad Europea de las importaciones de cacahuets y productos derivados originarios o procedentes de China

Estado miembro	Punto de entrada
Belgique-België	Anvers-Antwerpen
Danmark	Todos los puertos, aeropuertos y puestos fronterizos daneses
Deutschland	HZA Lörrach-ZA Weil am Rhein-Autobahn, HZA Stuttgart-ZA Flughafen, HZA München-Flughafen, HZA Hof-ZA Schirnding, HZA Weiden-ZA Furth im Wald-Schafberg, HZA Weiden-ZA Waidhaus-Autobahn, Bezirksamt Reinickendorf von Berlin, Abteilung Finanzen, Wirtschaft und Kultur, Veterinär- und Lebensmittelaufsichtsamt, Grenzkontrollstelle, HZA Frankfurt (Oder)-ZA Autobahn, HZA Cottbus-ZA Forst-Autobahn, HZA Bremen-ZA Neustädter Hafen, HZA Bremerhafen-ZA Container Terminal, HZA Bremerhaven-ZA Rotersand, HZA Hamburg-Freihafen-Abfertigungsstelle, HZA Hamburg-Freihafen-ZA Ericus-Abfertigungsstelle Südbahnhof, HZA Hamburg-Freihafen-ZA Köhlfließdamm, HZA Hamburg-St/Annen-ZA Altona, HZA Hamburg-Waltershof-Abfertigungsstelle, HZA Hamburg-Waltershof-ZA Flughafen, HZA Frankfurt-am-Main-Flughafen, HZA Braunschweig-Abfertigungsstelle, HZA Hannover-Abfertigungsstelle, HZA Lüneburg-ZA Stade, Stadtverwaltung Dresden, Lebensmittelüberwachungs- und Veterinäramt, Grenzkontrollstelle Dresden-Friedrichstadt (für Bahntransport), Landratsamt Weisseritzkreis, Lebensmittelüberwachungs- und Veterinäramt, Grenzkontrollstelle (für Straßentransport), Landratsamt Niederschlesischer Oberlausitzkreis, Lebensmittelüberwachungs- und Veterinäramt, Grenzkontrollstelle Ludwigsdorf (für Straßentransport), HZA Itzehoe-ZA Pinneberg, HZA Trier-ZA Idar-Oberstein, HZA Oldenburg-ZA Wilhelmshaven
Ελλάδα	Athina, Pireas, Elefsis, Aerodromio ton Athinon, Thessaloniki, Volos, Patra, Iraklion tis Kritis, Aerodromio tis Kritis, Euzoni, Idomeni, Ormenio, Kipi, Kakavia, Niki, Promahonas, Pithio, Igoumenitsa, Kristalopigi
España	Algeciras (puerto), Alicante (aeropuerto, puerto), Almería (aeropuerto y puerto), Barcelona (aeropuerto, puerto), Bilbao (aeropuerto, puerto), Cádiz (puerto), Cartagena (puerto), Gijón (puerto), Huelva (puerto), A Coruña-Santiago de Compostela (aeropuerto, puerto), Las Palmas de Gran Canaria (aeropuerto, puerto), Madrid-Barajas (aeropuerto), Málaga (aeropuerto, puerto), Palma de Mallorca (aeropuerto), Pasajes-Irún (aeropuerto, puerto), Santa Cruz de Tenerife (aeropuerto, puerto), Santander (aeropuerto), Sevilla (aeropuerto, puerto), Tarragona (puerto), Valencia (aeropuerto, puerto), Vigo-Villagarcía (aeropuerto), Marín (puerto), Vitoria (aeropuerto), Zaragoza (aeropuerto)
France	Marseille (Bouches-du-Rhône) Le Havre (Seine-Maritime)
Irland	Todos los puertos, aeropuertos y puestos fronterizos
Italia	Ufficio Sanità Marittima ed Aerea di Ancona Ufficio Sanità Marittima ed Aerea di Bari Ufficio Sanità Marittima ed Aerea di Genova Ufficio Sanità Marittima di Livorno Ufficio Sanità Marittima ed Aerea di Napoli Ufficio Sanità Marittima di Ravenna Ufficio Sanità Marittima di Salerno Ufficio Sanità Marittima ed Aerea di Trieste Dogana di Ferneti-Interporto Monrupino (Trieste)
Luxembourg	Centre douanier, Croix de Gasperich, Luxembourg
Nederland	Rotterdam
Österreich	HZA Graz, Nickelsdorf, Spielfeld, HZA Wien
Portugal	Lisboa

Estado miembro	Punto de entrada
Suomi—Finland	Helsinki
Sverige	Göteborg
United Kingdom	Belfast, Channel Tunnel Terminal, Dover, Felixstowe, Gatwick Airport, Goole Grange-mouth, Harwich, Heathrow Airport, Heysham, Hull, Immingham, Ipswich, King's Lynn, Leith, Liverpool, London (including Tilbury, Thamesport and Sheerness), Manchester Airport, Manchester Container Port, Manchester (including Ellesmere Port), Medway, Middlesborough, Newhaven, Poole, Shoreham, Southampton, Stansted Airport.